



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 803

Mercaderes, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho al estudio de la solicitud allegada por el Dr. BRYAN EDGAR IGUA MELO, dentro del proceso POSESORIO ESPECIAL radicado 2020-00008 interpuesto por LUZ ANGELICA DAZA en contra de ROBERTO MORA ROSAS.

El Dr. BRYAN EDGAR IGUA MELO, allega memorial, actuando en representación de la señora XAIRA MARÍA MORA MEZA, quien cuenta con poder general otorgado por el señor ROBERTO MORA ROSAS, mediante el cual, solicita se le permita el acceso al expediente digital del proceso Posesorio 2020-00008, allegando junto con la petición, poder suscrito por la señora XAIRA MARÍA MORA MEZA.

De la revisión del poder allegado, se encuentra que el mismo cumple con lo establecido en el Art. 74 del Código General del Proceso, por cuanto, se accederá a la misma reconociéndole personería para actuar en representación de la señora XAIRA MARÍA MORA MEZA.

Así mismo se observa solicitud elevada por el Dr. ANDREWS EDUARDO LÓPEZ DAZA apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita se fije fecha y hora para audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

Ante lo anterior, se tiene que este despacho cumple las funciones de control de garantías, y a la fecha no se cuenta con el acuerdo por medio del cual se fijan los turnos para el cumplimiento de dicha función, así mismo, este despacho, entra en vacancia judicial a partir del 04 hasta el 25 de diciembre de 2023, por tanto, una vez se allegue el acuerdo de turnos por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, se fijara fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería judicial para actuar al Dr. BRYAN EDGAR IGUA MELO. Identificado con C.C. No. 1.085.312.592 de Pasto y T.P. 336.907 en representación de la señora XAIRA MARÍA MORA MEZA, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: REMÍTASE link del proceso al Dr. BRYAN EDGAR IGUA MELO, el cual estará disponible por el termino de 8 días, tiempo por medio del cual podrá consultar o descargar la información requerida.

TERCERO: ABSTENERSE de fijar fecha para audiencia inicial hasta tanto el Consejo Seccional de la Judicatura, allegue acuerdo de turnos correspondiente al primer semestre del año 2024.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RIOS

